RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 5126/2019

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE SIN NOMBRE, TRAMO: 0374, 0375 Y AREA NO CENSADA, CÑIA 17 YATAITY, BARRIO 25 DE MAYO; CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE LAS PALMAS II, TRAMO: 2111, 2103 Y 2104 CÑIA. 16 URUGUAY BARRIO LAS PALMAS II - ID Nº 367079.-

Capiatá, 03 de julio de 2019

VISTO: El Informe titulado ESTIMACIÓN DE COSTO de fecha 02 de julio de 2019, remitido por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la institución, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento, se procedió a la estimación de costo para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE SIN NOMBRE, TRAMO: 0374, 0375 Y AREA NO CENSADA, CÑIA 17 YATAITY, BARRIO 25 DE MAYO; CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE LAS PALMAS II, TRAMO: 2111, 2103 Y 2104 CÑIA. 16 URUGUAY BARRIO LAS PALMAS II**,** y se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, en tal sentido, el artículo 16º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dice: "...*Los convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos...c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos...".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

Art. 1º. Autorizar la implementación del procedimiento de Contratación Directa para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE SIN NOMBRE, TRAMO: 0374, 0375 Y AREA NO CENSADA, CÑIA 17 YATAITY, BARRIO 25 DE MAYO; CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE LAS PALMAS II, TRAMO: 2111, 2103 Y 2104 CÑIA. 16 URUGUAY BARRIO LAS PALMAS II.-

Art. 2º. Disponer la invitación por escrito y a través del Órgano Oficial de Publicación de la Municipalidad (mural ubicado en el hall interior de la institución) a no menos de 5 potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º. Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas de la obra, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, con cinco días de anticipación a la realización de las invitaciones.

Art. 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal